



Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NO. 0 25 43 DE 16 MAR. 2016

“Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Talento Humano, el cual integra el Plan Anual de Vacantes, Plan Institucional de Capacitación, el Programa de Bienestar Social e Incentivos para funcionarios de la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas”

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de sus atribuciones legales, en especial el Decreto único reglamentario 1083 de 2015 en su Art. 2.2.22.2, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Artículo 7º numeral 1º del Decreto 4802 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que se debe dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el cual establece en su Art. 2.2.22.3 la adopción de políticas de Desarrollo Administrativo, orientadas al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando observancia del principio de mérito para provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, además la Ley 87 de 1993 y Decreto 1599 de 2005 y a las normas del Sistema de Gestión de Calidad, las cuales se refieren a que todas las entidades Públicas deben tener un Plan Estratégico de Desarrollo del Talento Humano, el cual debe contener las normas que lo establecen.

Que el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el cual establece en su Art. 2.2.22.4 que: *“la implementación en la Rama Ejecutiva del Orden Nacional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se desarrollará con base en la metodología que expida el Departamento Administrativo de Función Pública”*.

Que a su vez en el Decreto 2482 de 2012, en su Artículo 3º, literal C, establece como componentes de la Gestión del Talento Humano el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes.

Que el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 en su Art. 2.2.9.1 determina que *“Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales”*.

Que dentro de las obligaciones de cada una de las entidades, está la formulación del Plan Institucional de Capacitación, inducción y re inducción siguiendo lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional a través del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, en el Título 9; guardando la debida coherencia con el proceso de planeación institucional.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.

Hoja número 2 de la Resolución **002547** Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Talento Humano, el cual integra el Plan Anual de vacantes, Plan Institucional de Capacitación, el Programa de Bienestar Social e Incentivos a funcionarios de la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas”

Que el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 en el Título 10, así como el Decreto 1227 de 2005, desarrollan el sistema de estímulos y los programas bienestar social, los cuales se deben organizar con el fin de motivar el desempeño y el compromiso de sus empleados.

Que para el cumplimiento eficiente y eficaz de la política de Talento Humano de la Unidad, es necesario contar con un instrumento que permita establecer de manera coherente y clara las responsabilidades que le competen por cada línea de atención a este grupo, en torno a objetivos, metas, estrategias y actividades que permitan cumplir el objetivo de Talento Humano de la Unidad.

Que en mérito de lo expuesto,

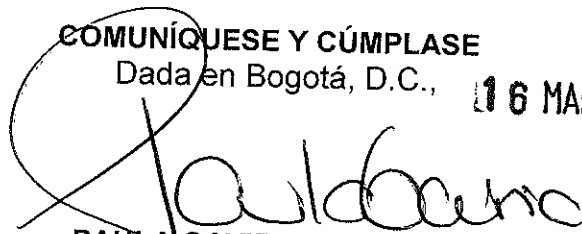
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adoptar el Plan Estratégico de Talento Humano, el cual integra el Plan Anual de Vacantes, Plan Institucional de Capacitación, el Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para la vigencia 2016.

**ARTÍCULO 2º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., **16 MAR. 2016**



**PAULA GAVIRIA BETANCUR**  
Directora General

Elaboró: Carlos Alberto Bravo Pereira <sup>CB</sup> – Gestión de Talento Humano  
Revisó: Karen Ibarra Arcos – Coordinadora Gestión de Talento Humano  
Aprobó: Ramón Alberto Rodríguez Andrade – Secretario General (E) 